



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

Panamá, 30 de enero de 2018

COMUNICADO

La Autoridad Nacional de Aduanas, les aclara a todos los Auxiliares de la Gestión Pública Aduanera (Agentes de Cargas, Navieras, Transportistas, Agentes Corredores de Aduanas, otros), que el Comunicado del 15 de enero de 2018 sobre lo que debe contener como mínimo el conocimiento de embarque (Artículo 324 RECAUCA), es para evitar que al momento de la importación el contribuyente se vea afectado por el pago de una certificación de flete, cuando el documento de embarque lo debe contener.

Por lo tanto, cuando el documento de embarque MASTER, sea consignado directamente al cliente final este deberá tener el valor del flete. Para los documentos de embarques HOUSES (Hijos), es este documento que debe tener el detalle del valor del flete.

Cuando los términos de la compra venta internacional se hayan pactado en CIF, el flete señalado en el conocimiento de embarque no modificará el CIF final, sino el FOB.

La Certificación de Flete, no es un documento aduanero, es por ello que el funcionario aforador no debe solicitarlo.

Atentamente,


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General



JGN/VDLM/yd